CONDUSEF

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

SHCP

"2009, Año de la Reforma Liberal"

CONDUSEF
RECIBIDO
25 AGO 2009
12:45
DIRECCIÓN GENERAL DE

VICEPRESIDENCIA TÉCNICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE SERVICIOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS

MEMORANDO No. DGASPF/532/09

México D.F., a 24 de Agosto de 2009.

LIC. LUIS ALBERTO AMADO CASTRO
Director General de Servicios Legales
Presente

En respuesta a su Memorando No. VJ/DGSL/359/2009 de fecha 31 de julio pasado, en donde nos solicita: 1) modificar la estructura de los Lineamientos del Registro de Comisiones de las Sofomes ENR, y 2) justificar el motivo por el cual las Sofomes ENR deberán de informar trimestralmente la cartera total, vencida y vigente sin que exista obligación expresa para ello. Al respecto le comento lo siguiente:

1) Se realizaron modificaciones al documento "Lineamientos" con el propósito de que contenga el detalle de aquellos procedimientos que deberán seguir las Sofomes ENR, para el adecuado registro de sus comisiones, así como también, se eliminó la estructura del mismo, con objeto de que no sea considerado como un instrumento normativo.
   El documento que se publicará junto con las Disposiciones de Carácter General, lleva por título "ANEXO TÉCNICO DEL REGISTRO DE COMISIONES".

2) Por otro lado, respecto de la justificación que consideramos es la correcta para solicitar a las Sofomes ENR, los datos de cartera de crédito total, vigente y vencida y el número de contratos es:

   2.1 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XL, en correlación con los artículos 51, 52, 53 y 58 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros podemos advertir que esta Comisión Nacional tiene la obligación de elaborar estadísticas relativas a las instituciones financieras y mercados financieros, en el ámbito de su competencia y, es el caso, que el nuevo sector de las Sofomes ENR., entra en el marco normativo de esta Comisión Nacional.

En este mismo sentido, los artículos 51, 52, 53 y 58 citados, señalan de forma general que, con objeto de crear y fomentar entre la población una cultura financiera, la Condusef podrá difundir la información relativa a los distintos productos, tasas de interés y, en general, sobre los servicios que se ofrecen a los usuarios y para lograrlo, podrá requerir a las instituciones financieras la información correspondiente.

2.2 Adicionalmente, los artículos 10 Bis 1 y 12 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, señalan que Condusef podrá emitir disposiciones de carácter general respecto del tema de terminación de operaciones activas, así como de la publicidad de dichas operaciones. Es el caso, que el Registro de Comisiones de Sofomes ENR (RECO), tiene como finalidad principal, dar publicidad a las características cuantitativas de los créditos que otorgan estas nuevas entidades, razón por la cual, consideramos en un sentido amplio, que si podemos requerir los datos sobre la cartera crediticia de las Sofomes ENR, ya que forman parte del universo de los productos y servicios financieros ofrecidos por este sector.

A manera de completar la idea, quisiéramos precisar que esta Comisión Nacional tiene por un lado, la atribución de registrar los modelos de contratos de adhesión de Sofomes ENR en el sistema correspondiente (RECA) y, por otro lado, el de registrar las comisiones vigentes de las Sofomes ENR en el sistema (RECO). Es el caso, que al solicitar la Condusef la cartera de crédito de dicho sector, se va a poder comprobar que, efectivamente las Sofomes deben estar registrando sus contratos y sus comisiones, en caso contrario, su cartera se registraría con valor cero y por tal motivo, sabremos que la entidad no está operando, no pueden tener contratos registrados, ni tampoco comisiones y, por consiguiente, un usuario no puede presentar una consulta o reclamación en contra de dicha entidad. En caso contrario, estaremos advirtiendo que la entidad no está cumpliendo totalmente con las obligaciones contenidas en los diferentes cuerpos normativos.

Por último y a manera de conclusión. Las Sofomes ENR son un nuevo sector y dado que cada día se incorpora un mayor número de entidades al mismo, resulta indispensable para esta Comisión contar con información de la cartera de crédito y el número de contratos, que permitan llevar a cabo diversos análisis, así como identificar la actividad por tipo de crédito que realizan en nuestro país, el nivel de penetración dentro del mercado y de esa forma cumplir satisfactoriamente con las atribuciones encomendadas a este Organismo.

CONDUSEF

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

SHCP

Cabe señalar que en el ejercicio de nuestras facultades, es recurrente que diferentes autoridades entre ellas, nuestra coordinadora sectorial requieren que se proporcione periódicamente información sobre cartera de crédito de este nuevo sector. No dudamos que en lo sucesivo, otras autoridades financieras, soliciten la misma información.

Se adjunta versión impresa y se enviará a la dirección de correo electrónico gpcastro@condusef.gob.mx, el ANEXO TÉCNICO DEL REGISTRO DE COMISIONES, las modificaciones que se deben realizar a las Disposiciones de Carácter General, así como algunas precisiones que solicita la Comisión de Mejora Regulatoria en el Formulario MIR del anteproyecto.

Sin más por el momento, agradezco su atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Director General

Lic. José María Aramburu Alonso

c.c.p. Lic. Luis Fabre Pruneda. Vicepresidente Técnico. Para su conocimiento por correo electrónico.
Ing. Marco Carrera Santacruz. Director de Estudios de Mercado. Para su conocimiento por correo electrónico.